

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP53/2008

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta
Pública Anual del Patronato
D.A.R.E. Tecate por el
ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Patronato D.A.R.E. Tecate, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual

...2

no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Presidente del Patronato de la Entidad el C. Ing. Jorge Lizárraga Sánchez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número, de fecha 13 de mayo de 2007, el C. Ing. Jorge Lizárraga Sánchez, en su carácter de Presidente del Patronato, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/949/2008, de fecha 15 de mayo de 2008.

Con fecha 10 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/488/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el

...3

Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPMU-DT/178/2008 de fecha 21 de mayo de 2008, mismas que fueron atendidas a través del oficio sin número de fecha 6 de junio de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Jorge Lizárraga Sánchez, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPMU-DT/229/2008 de fecha 9 de junio de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 12 de junio de 2008 los CC. Ing. Jorge Lizárraga Sánchez, y Sergio Lizárraga Sánchez, en su carácter de Presidente del Patronato y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Patronato D.A.R.E. Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

...4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato D.A.R.E. Tecate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad no presentó la Cuenta Pública completa ante el Congreso del Estado de Baja California, debido a que no entregó Estados Financieros, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, y los Artículos 54 y 56 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
2. La Entidad no cuenta con un sistema de contabilidad que contemple el registro de las transacciones contables que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y egresos, incumpliendo con los Artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio expidió únicamente el recibo No. 013 por un importe \$ 10,530, observándose que los recibos que maneja la entidad caducaron desde el 5 de septiembre de 2003, contraviniendo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU - DT/OP53/2008

...5

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedad anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*

